



## ***Resolución Directoral N° 00048-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

Lima, 05 de mayo de 2023

### **VISTOS:**

El Memorando N° 01006-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, Informe N° 1266-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Unidad de Administración, Memorando N° 01785-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 000183-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 1266-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 05 de mayo de 2023, la Coordinadora de Logística ha señalado que mediante Informe N° 01405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 0572-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGES/COORD-APE e Informe N° 044-2023-KPV, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje ha sustentado la necesidad de la Contratación Directa para la ejecución de las siguientes actividades:

- **ITEM 1** LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA BALCONES, SECTOR LOS BALCONES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.
- **ITEM 2** LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN 13.08 - 34.75 - SECTOR NUEVO CATACAOS, DISTRITO CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Señalándose en el Informe N° 1266-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, lo siguiente:

(...)

### **III. ANALISIS**

(...)

#### **3.2 SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL Y LAS ACCIONES DE INTERVENCION**

*Es importante señalar al respecto que el Área usuaria es la unidad responsable de acreditar fehacientemente la necesidad de la Urgencia, a fin de contratar la ejecución de las actividades por declaratoria del Estado de Emergencia. En ese sentido, mediante informe N° 044-3023 KPV el área usuaria manifiesta lo siguiente:*

#### **QUEBRADA BALCONES DESCRIPCION DE ESTADO SITUACIONAL**

*Ante las constantes precipitaciones pluviales que se han generado en el último fenómeno climatológico, producido durante los meses de febrero y marzo del año 2023, el cauce de la **quebrada Balcones**, en el **Sector de Los Balcones** viene presentado un alto riesgo debido a que las intensas precipitaciones*



pluviales que se han presentado son de condiciones superiores, que vienen ocasionando la activación de quebradas, con derrumbes, huacos e inundaciones que están afectando de manera significativa la infraestructura de riego, medios de vida (agricultura) y el abastecimiento a centros poblados. El material conformado por lodo y piedras de menor tamaño está depositado en la quebrada, originando el desborde de la quebrada, afectando la producción agrícola, con 680 hectáreas de terrenos afectados, correspondientes a 480 familias.

#### **QUEBRADA DREN 13.08-34.75 SECTOR NUEVO CATACAOS DESCRIPCION DE ESTADO SITUACIONAL**

Debido a las intensas precipitaciones pluviales durante el mes de marzo de 2023 en la zona de Nuevo Catacaos, y el aumento del caudal del río Piura, ha ocasionado que el dren se encuentre colmatado de sedimentos, por lo que se tiene riesgo de desborde el cual perjudica a 400 familias de agricultores, y 360 has de cultivos.

#### **QUEBRADA BALCONES ACCIONES A REALIZAR**

Con la finalidad de atender la ocurrencia y disminuir la vulnerabilidad existente, es necesario efectuar la protección de ribera en la margen izquierda y recuperación de la caja hidráulica de la quebrada, mediante limpieza y descolmatación del cauce con una longitud de 1,180.00 ml y conformación de dique con material propio en la margen izquierda de la quebrada los Balcones.

| h) Metas físicas a ejecutar                                  |                                       |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Limpieza y descolmatación de cauce de quebrada (Balcones) | 1,180.00 m – 46,020.00 m <sup>3</sup> |
| 2. Conformación de dique con material propio                 | 1,180.00 m – 36,137.50 m <sup>3</sup> |
| 3. Protección de cara húmeda de dique con roca.              | 1,180.00 m – 4,749.50 m <sup>3</sup>  |
| i) Cantidad de la población (productores) a ser beneficiada  |                                       |

#### **QUEBRADA DREN 13.08-34.75 ACCIONES A REALIZAR**

Con la finalidad de dar respuesta a la ocurrencia y continuar con la evacuación del exceso de agua proveniente de los terrenos de cultivo adyacentes para el beneficio de 360 has de cultivos para 400 familias de agricultores, es necesario efectuar la limpieza y descolmatación del Dren 13.08 – 34.75 en una longitud de 5.59 Km.

| g) Metas físicas a ejecutar                          |                                        |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 1. Limpieza y descolmatación del "Dren 13.08-34-75". | 5,590.00 ml – 33,071.76 m <sup>3</sup> |

Frente a los hechos descritos por Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y drenaje en el marco de los lineamientos y de la Resolución Directoral N° 0035-2023-MIADRI-DVDAFIR/PSI, solicita se apruebe las fichas Anexo N°02 y solicita



la ejecución de las actividades de emergencia **estrictamente necesarias** ante la proximidad de las lluvias, en función a las zonas identificadas.

La situación actual por las constantes precipitaciones pluviales generadas por el último fenómeno climatológico, producido durante los meses de febrero a marzo del 2023, en los sectores "**Balcones**" y "**Nuevo Catacaos**", presentan un alto riesgo afectando un total del 880 familias y 1004 has.

Las zonas identificadas se encuentran dentro Decreto Supremo N° 029-2023-PCM que declara el **Estado de Emergencia** en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario; con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan solicita la ejecución de actividades de emergencia ante las lluvias en función a las zonas críticas identificadas por las municipalidades distritales, con la participación de la junta de usuarios, hecho que permite concluir en la relevancia e importancia de la intervención de actividades de emergencia, para la reducción de la vulnerabilidad por **PELIGRO INMINENTE** ante las intensas precipitaciones pluviales que se vienen suscitando en el distrito de la Matanza provincia de Morropón, departamento de Piura.

De lo manifestando en el informe del área usuaria nos encontramos en el **SEGUNDO ESCENARIO**, ante riesgo de Intervención Inmediata (Peligro Inminente y desastre).

(...)

Que, con Informe N° 1266-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 05 de mayo de 2023, la Coordinadora de Logística ha sustentado desde el punto de vista técnico la necesidad de la Contratación Directa N° 04-2023 MIDAGRI -PSI, por el causal previsto en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal b), b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de las actividades solicitadas por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, precisando lo siguiente respecto al valor referencial:

### **III. ANALISIS**

(...)

#### **3.3 DE LA DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO.**

- El valor estimado para la contratación de los ítems fue determinado por el órgano encargado, según lo señalado en su informe de indagación de mercado para las contrataciones, de acuerdo al siguiente detalle:

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



| Item | DESCRIPCION DEL SERVICIO                                                                                                                                                                                       | VALOR ESTIMADO                                                               | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1    | LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA BALCONES, SECTOR LOS BALCONES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA | 901,044.61 (Novecientos un mil cuarenta y cuatro con 61/100 soles).          | 30 DIAS CALENDARIO |
| 2    | LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN 13.08 - 34.75 - SECTOR NUEVO CATACAOS, DISTRITO CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA                                                                         | S/. 1 018,301.24 (Un millón dieciocho mil trescientos uno con 24/100 soles). | 30 DIAS CALENDARIO |

Que, la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido en su artículo 27 lo siguiente:

**“Artículo 27. Contrataciones directas**

*27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

*(...)*

*b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)*”

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones ha establecido lo siguiente:

**“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

*(...)*

**b) Situación de Emergencia**

*La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:*

*b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*

*b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.*

***b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.***

*b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*

*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de **veinte***



**(20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio,** o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...)

**Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas**

**101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable,** salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción**, según corresponda.

**101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. (...)**

Que, conforme lo señalado por la Unidad de Administración, la contratación directa Contratación Directa requeridas por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, se encuentra comprendida en la causal establecida en el literal b), b.3), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la Coordinación de Logística ha sustentado mediante Informe N° 1266-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 05 de mayo de 2023, la necesidad de contratación directa por causal de emergencia, así como todos los parámetros a nivel técnico que posibilitan la aprobación de la misma;

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 100, la Entidad cuenta con veinte (20) días hábiles para regularizar toda la documentación correspondiente a la contratación, plazo contado desde el inicio de la prestación del servicio; en ese sentido, la Coordinación de Logística ha señalado que el plazo para efectuar la regularización de la documentación correspondiente vence el **15 de mayo de 2023**;

Que, mediante Informe Legal N° 000183-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 05 de mayo de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica ha señalado que conforme los actuados y el sustento remitido por el área técnica, ha verificado el cumplimiento de los requisitos así como la correspondencia de la causal para proceder con la contratación directa para la ejecución de las siguientes actividades:

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- **ITEM 1** LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA BALCONES, SECTOR LOS BALCONES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.
- **ITEM 2** LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN 13.08 - 34.75 - SECTOR NUEVO CATACAOS, DISTRITO CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Que, el artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su numeral 101.1, lo siguiente: “*La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.*” En ese sentido, queda claramente establecido que debe ser la Dirección Ejecutiva quien emita el acto aprobatorio de la Contratación Directa requerida por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, teniendo en cuenta el sustento técnico y normativo obrante en los correspondientes informes.

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar en vías de regularización la Contratación Directa N° 04, por causal de emergencia, la misma que se encuentra comprendida en el literal b), b.3), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en virtud a lo señalado por la Unidad de Administración en el Informe N° 1266-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de las siguientes actividades:

| Item | DESCRIPCION DEL SERVICIO                                                                                                                                                                                       | VALOR ESTIMADO                                                               | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1    | LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA BALCONES, SECTOR LOS BALCONES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA | 901,044.61 (Novecientos un mil cuarenta y cuatro con 61/100 soles).          | 30 DIAS CALENDARIO |
| 2    | LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN 13.08 - 34.75 - SECTOR NUEVO CATACAOS, DISTRITO CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.                                                                        | S/. 1 018,301.24 (Un millón dieciocho mil trescientos uno con 24/100 soles). | 30 DIAS CALENDARIO |



**Artículo 2.-** La Contratación Directa N° 04, a la que se contrae la presente resolución, se autoriza de acuerdo a lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya regularización estará a cargo de la Unidad de Administración, la misma que debe verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución, así como los Informes Técnicos y Legales respectivos en el SEACE, debiéndose perfeccionar el contrato en observancia estricta del plazo de regularización previsto en el segundo párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración y a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

**«CRIOS»**

**CARMEN BEATRIZ RIOS VASQUEZ**  
**DIRECCION EJECUTIVA**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**